

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Encontrándose la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA en contra de INVERSIONES SAN MAURICIO LIMITADA E INVERSIONES SAN MAURICIO LIMITADA- SUCURSAL COLOMBIA ajustada a derecho de acuerdo a lo previsto en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, y los títulos ejecutivos en el que ella se sustenta provisto de los requisitos establecidos en el artículo 422 ibídem, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de INVERSIONES SAN MAURICIO LIMITADA- SUCURSAL COLOMBIA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, las siguientes sumas de dinero:

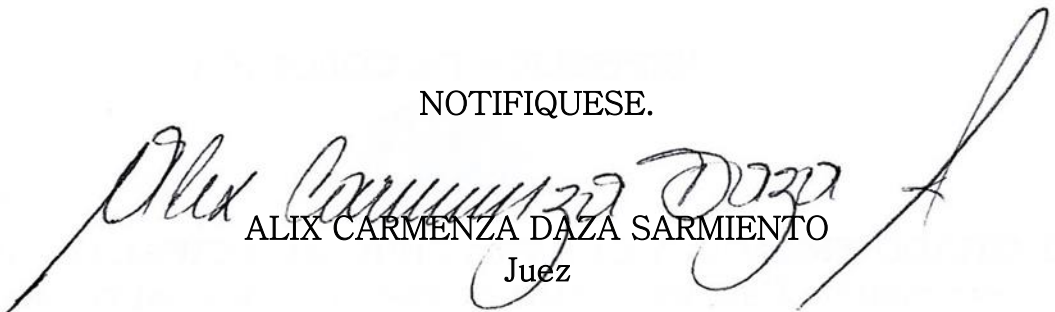
1. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.219.282,00), correspondiente a la Factura No. FVT 8800.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y causados desde el 20 de julio del 2019 hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.977.697,00), correspondiente a la Factura No. FVT 8827.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y causados desde el 21 de julio del 2019 hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.124.773,00), correspondiente a la Factura No. FVT 9744.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y causados desde el 25 de agosto del 2019 hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$3.674.527,00), correspondiente a la Factura No. FVT 10608.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y causados desde el 22 de septiembre del 2019 hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.426.673,00), correspondiente a la Factura No. FVT 11477.
10. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y causados desde el 24 de octubre del 2019 hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.
11. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.
12. No se libra mandamiento de pago a favor de INVERSIONES SAN MAURICIO LIMITADA, toda vez que no aparece como obligado ni aceptante en las facturas arrimadas.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JACKELINNE CERÓN ARIAS, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-48

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No. 51 fijado
hoy 05-08-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario